



(27 OCT 2025)

“Por medio del cual se delega la representación en la sesión No. 26 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional Centro Sur”

Que la Corte Constitucional en su sentencia hito C-036 de 2005, señaló que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes. *(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia¹.*

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del 26 de agosto del 2019², aclaró que el fenómeno de la delegación no altera, realmente, la distribución de competencias, pues más que un verdadero desplazamiento competencial, es una técnica de organización administrativa

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 del 2020, establece que, para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, estará a cargo de los respectivos departamentos, y se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales.

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 2056 del 2020 dispone que la delegación de la participación del Gobernador en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.

Que, mediante comunicación identificada con el número SGP 20254620718101 del 20 de octubre de 2025, el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur, convocó a los miembros a la sesión No. 26, la cual se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2025, en modalidad no presencial, a través de la plataforma Microsoft Teams, en horario de 10:00 a.m. a 12:00 m.

Que, en atención a compromisos institucionales previamente adquiridos por este despacho, se hace necesario delegar la representación del Departamento del Putumayo ante el mencionado órgano colegiado, con el fin de garantizar la debida participación en los temas incluidos en el orden del día, entre ellos la presentación de proyectos y solicitudes de ajuste, conforme a la agenda establecida en la citación; en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR a LUIS CEIR MARÍN PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.848.825 de Mocoa, Secretario de Planeación Departamental, Código 020, grado 03 de la planta del personal de la Gobernación del Putumayo, para que asista en representación del señor Gobernador con voz y voto a la

¹ Corte Constitucional Sentencia C-036 del 25 de enero de 2005 M P Humberto Antonio Sierra Porto

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera Sentencia del 26 de agosto del 2019 Radicación número: 50001-23-31-000-2006-01110-02(44183) M P. Alberto Montaña Plata



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800 094 164-4

DECRETO No. 324

(27 OCT 2025)

“Por medio del cual se delega la representación en la sesión No. 26 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional Centro Sur”

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en Art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*-

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

Artículo 9° - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".*

Artículo 10° - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece ***"DELEGACIÓN DE FUNCIONES. El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"***.



9



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800 094.164-4

DECRETO No. 324

(27 OCT 2025)

“Por medio del cual se delega la representación en la sesión No. 26 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional Centro Sur”

sesión número 26 NO PRESENCIAL del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur

ARTICULO SEGUNDO: La delegación concede las facultades y competencias establecidas para el Gobernador del Departamento del Putumayo como miembro de OCAD Regional Centro Sur

ARTICULO TERCERO: Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos Constitucionales y legales

ARTICULO CUARTO: El delegatario deberá rendir informe por escrito al Gobernador acerca de la función ejercida, en cada reunión.

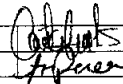
ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente decreto a la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur, al correo electrónico stocadcentrosur@dnpp.gov.co, a más tardar el día hábil previo a la realización de la sesión, conforme a lo dispuesto en la citación

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, a los **27 OCT 2025**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Camila Lucero López	Profesional de apoyo	Despacho	
Revisó	Iriz Pantoja Otero	Profesional Especializada	Despacho	